

**4760**

**CORRECCION de errores del Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación.**

Advertidos errores materiales en el texto remitido del Real Decreto 661/1984, de 25 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Canarias en materia de mediación, arbitraje y conciliación, procede establecer las oportunas correcciones:

En el «Boletín Oficial del Estado» número 81, de 4 de abril de 1984, página 9417, en la relación 2.2 Puestos de trabajo vacantes que se traspasan, las dos primeras líneas referidas a Las Palmas deben sustituirse, y en su lugar insertar la relación: «2.1 Relación nominal de funcionarios. Localidad: Las Palmas», que se adjunta.

En la misma página, los dos recuadros de la relación 2.1, relativa a los funcionarios de Santa Cruz de Tenerife, deben de sustituirse y en su lugar insertar las dos páginas de la relación: «2.1 Relación nominal de funcionarios. Localidad: Santa Cruz de Tenerife», que se adjunta.

En la misma página, en la relación «2.2 Puestos de trabajo vacantes que se traspasan», las dos últimas líneas referidas a Santa

Cruz de Tenerife deben de sustituirse y en su lugar insertar la relación «2.2» que se adjunta.

En la página 9418, la relación «3.1 Resumen», debe ser sustituida por la relación «3.1 Resumen» que se adjunta.

En la misma página, los dos recuadros de la relación «3.1 Valoración definitiva del coste efectivo de los servicios de mediación, arbitraje y conciliación que se traspasan a la Comunidad Autónoma de Canarias, calculada con los datos finales del Presupuesto del Estado y Organismo autónomo IMAC, de 1982», y en la página 9419, las relaciones «1.1 y 3.1.2» deben de sustituirse por la relación «3.1.2» que se adjunta.

En la página 9419, los dos recuadros de la «Relación 3.2» deben sustituirse por la «Relación 3.2» que se adjunta.

En la página 9415, en el apartado H.1, donde dice: «1982», debe decir: «1984», y donde dice: «57.857,5 millones de pesetas», debe decir: «67.446,0 millones de pesetas».

En la misma página, en el apartado H.2, donde dice: «57.857,5», debe decir: «67.446,0», y donde dice: «presupuesto prorrogado de 1982», debe decir: «presupuesto de 1984».

En la misma página, en el apartado H.3.1, donde dice: «1982», debe decir: «1984»; donde dice: «50.627,1», debe decir: «60.020,3»; donde dice: «7.230,4», debe decir: «7.425,7», y donde dice: «57.857,5», debe decir: «67.446,0».

#### RELACION N° 2

##### VARIACIONES DE LA RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS

QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS.....(J.N.A.C.).....

##### 2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

Llocalidad LAS PALMAS

Apellido y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto Trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
ALTA Quevedo Martin,Ignac	Letrados AISS	TO6PG05A1353	Activo	Director P.	1.330.840	1.005.564 169.236	2.505.640
ALTA Lopez Pedrol,Jose L.	Letrados AISS	TO6PG05A0107	Activo	Letrado C.	1.378.860	628.044 169.236	2.178.130

##### 2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS EFECTIVOS REALES Y RETRIBUCIONES Efectivo 1984

Llocalidad SANTA CRUZ DE TENERIFE

Apellido y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto Trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Montoro Martin,Pablo	Letrados AISS	TO6PG05A1467	C.Servicio	(1) -	1.330.840	322.284 169.236	1.922.360
Salazar Ascanio,Tomas	Letrados AISS	TO6PG05A2354	Activo	Secretario P.	1.234.800	649.884 169.236	2.053.920
Izquierdo Hernandez,Jav.	Letrados AISS	TO6PG05A2444	Activo	(2) Nivel-11	1.234.800	453.324 169.236	1.857.360
Delgado Alberto,Rosario	Tecnico AISS	TO6PC10A0389	Activo	J.N.Nivel 13	1.088.430	463.356 135.384	1.687.170
Muentes Garcia,Encarna	Administrat.AISS	TO6PM11M1067	Activo	Nivel-3	902.118	269.316 86.508	1.257.942
Bouza Cruz, Angeles	Auxiliar AISS	TO6PA12A1507	Activo	Nivel 7	612.190	258.684 63.936	904.300
Hernandez Torre,Carmen	Auxiliar AISS	TO6PA12A2928	Activo	Nivel -6	622.972	247.764 63.936	934.672
Riña Lopez,Daniel	Subalterno AISS	TO6PN11A0673	Activo	Nivel -5	610.612	254.040 43.924	943.576

Apellido y Nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Adva.	Puesto Trabajo que desempeña	Retribuciones		TOTAL ANUAL
					Básicas	Complementarias	
Carrasco García, Julio	Subalternos AISS	T06PG15A1186	Activo	Nivel 5	592.592	254.040 48.924	895.556
T O T A L					8.280.344	3.172.692 956.320	12.417.356

(1) Cubre la plaza de Presidente del Tribunal Arbitral.  
 (2) Casado como Director Provincial. Cobre Plata de Letrado.

## 2.2. PUESTOS DE TRABAJO VACANTES QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS (C.A.C.)

LICALIDAD : Santa Cruz de Tenerife.

Localidad y Servicio	Puesto de Trabajo	Cuerpo o Escala	Retribuciones		TOTAL ANUAL
			Básicas	Complementarias	
S.Cruz.- IMAC	Jefe Negociado (4)	Administrat.AISS	935.034	356.676 86.508	1.378.218
S.Cruz.- IMAC	Director P.(1)	Letrados AISS	1.474.900	632.644 169.236	2.326.790
S.Cruz.- IMAC	Presidente T.A.	Letrados AISS	—	360.360	360.360
S.Cruz.- IMAC	Letrado C. (2)	Letrados AISS	1.378.860	628.044 169.236	2.176.140
S.Cruz.- IMAC	Letrado C. (3)	Letrados AISS	—	174.720	174.720
			3.788.794	2.202.444 424.920	6.416.218
T O T A L					

### Resumen : Total de puestos de trabajo vacantes por niveles:

#### Total de vacantes por Cuerpos:

- (1) Plaza Vacante por Jubilacion de D. Domingo Mendez Martin.
- (2) Corresponde al puesto de trabajo de D. David Estigquin Capella, excedente con efectos 1.1.34
- (3) Diferencia existente entre Nivel 19 y Nivel 11 (Minimo proporcionalidad 10).
- (4) Corresponde al puesto de trabajo de D. Antonio Palazon Delgado, excedente con efectos 1.1.34

## 3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE MEDIAACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS..... CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE

ESTADO Y ORGANISMO AUTONOMO I.M.A.C. DE 1984

( miles de pesetas )

CAPITULO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PUNICIPALES		GASTOS DE INVERSION	T O T A L
	Coste directo	Com. Indirec	Coste directo	Coste Indirec		
CAPITULO I		2.389,1	57.631,2			60.020,3
CAPITULO II		684,1	6.741,6			7.425,7
TOTAL COSTE		3.073,2	64.372,8			67.446,0
TASAS		—	—			—
CARGA ASUMIDA NETA						67.446,0

3.1.2 VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION QUE SE TRASPASAN A ..... LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS..... CALCULADA CON LOS DATOS FINALES DEL PRESUPUESTO DE

ESTADO Y ORGANISMO AUTONOMO I.M.A.C. DE 1984

( miles de pesetas )

CRÉDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL
	Coste directo	Coste indirecto	Coste directo	Coste indirecto		
Sección 19.109. Capítulo I Concepto 112		503,0	16.210,2			16.713,2
Sección 19.109. Capítulo I Concepto 113		-	1.088,4			1.088,4
Sección 19.109. Capítulo I Concepto 114		521,6	3.535,8			4.057,4
Sección 19.109. Capítulo I Concepto 115		198,5	3.757,0			3.955,5
Sección 19.109. Capítulo I Concepto 116		46,9	3.440,8			3.487,7
Sección 19.109. Capítulo I Concepto 122		629,1	13.028,5			13.657,6
Sección 19.109. Capítulo I Concepto 131		-	3.197,0			3.197,0
Sección 19.109. Capítulo I Concepto 161		-	1.482,7			1.482,7
Sección 19.109. Capítulo I Concepto 181		490,0	11.890,8			12.380,8
- TOTAL CAPITULO I		2.389,1	57.631,2			60.020,3
Sección 19.109 Capítulo II Concept.211		256,2	985,7			1.241,9
Sección 19.109 Capítulo II Concept.222		89,8	2.541,1			2.630,9
Sección 19.109 Capítulo II Concept.235		81,7	1.584,8			1.666,5
Sección 19.109 Capítulo II Concept.241		157,9	501,6			659,5
Sección 19.109 Capítulo II Concept. 253		-	53,5			53,5
Sección 19.109 Capítulo II Concept. 254		62,3	524,1			586,4
Sección 19.109 Capítulo II Concept. 255		-	42,6			42,6
Sección 19.109 Capítulo II Concept. 257		-	18,2			18,2
Sección 19.109 Capítulo II Concept.271		36,2	490,0			526,2
TOTAL CAPITULO II		684,1	6.741,6			7.425,7

### RELACION - 3

3.2.- DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION QUE SE TRASPASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE CANARIAS..... CALCULADOS EN FUNCION DE LOS DA'

DEL ORGANISMO AUTONOMO EN EL AÑO 1984

CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS (1)	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSIÓN	TOTAL ANUAL (1)	BAJAS EFECTIVAS (2)	OBSERVACIONES (3)
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
<b>DOTACIONES</b>								
Sección 19.109 Capítulo I Conc.112	503,0	16.210,2				16.713,2	8.105,1	
Sección 19.109 Capítulo I Conc.113	-	1.088,4				1.088,4	544,2	Se traspasa el 2º Semestre de
Sección 19.109 Capítulo I Conc.114	521,6	3.535,8				4.057,4	1.767,9	
Sección 19.109 Capítulo I Conc.115	198,5	3.757,0				3.955,5	1.878,5	
Sección 19.109 Capítulo I Conc.116	46,9	3.440,8				3.487,7	1.720,4	No se traspasa concepto 242
Sección 19.109 Capítulo I Conc.122	629,1	13.028,5				13.657,6	6.514,3	
Sección 19.109 Capítulo I Conc.131	-	3.197,0				3.197,0	1.598,5	
Sección 19.109 Capítulo I Conc.161	-	1.482,7				1.482,7	746,5	
Sección 19.109 Capítulo I Conc.181	490,0	11.890,8				12.380,8	5.947,1	
Sección 19.109 Capítulo II Conc.211	256,2	985,7				1.241,9	492,9	
Sección 19.109 Capítulo II Conc.222	89,8	2.541,1				2.630,9	1.270,5	
Sección 19.109 Capítulo II Conc.235	81,7	1.584,8				1.666,5	440,0	
Sección 19.109 Capítulo II Conc.241	157,9	501,6				659,5	250,8	
Sección 19.109 Capítulo II Conc.253	-	53,5				53,5	26,8	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS (1)	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL ANUAL (1)	BAJAS EFECTIVAS (2)	OBSERVACION (3)
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO				
Sección 19.109 Capítulo II Conc.254		62,3	524,1	-		586,4	262,0	
Sección 19.109 Capítulo II Conc.255		-	42,6			42,6	21,3	
Sección 19.109 Capítulo II Conc.257		-	18,2			18,2	9,1	
Sección 19.109 Capítulo II Conc.271		36,2	490,0			526,2	245,0	
TOTAL DOTACIONES		3.073,2	64.372,8			67.446,0	31.840,9	
RECURSOS							FINANCIACION	
Transferencia a la Sección 32 desde								
Sección 19 Servicio 02 Concepto 423							31.840,9	
TOTAL RECURSOS							31.840,9	

## MINISTERIO DE JUSTICIA

**4761** RESOLUCION de 21 de marzo de 1985, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, por la que se acuerda considerar dia inhábil a efectos de protestos el Sábado Santo, dia 6 de abril de 1985.

Excelentísimos e ilustrísimos señores:

La gran difusión que en nuestro tiempo ha alcanzado en todo el ámbito nacional la virtual paralización de las actividades laborales, y particularmente, las de la Banca, en el dia de Sábado Santo, hacen aconsejable la no actuación notarial en materia de protestos durante el mencionado día.

En su virtud, y de conformidad con las facultades que le atribuye el párrafo tercero del artículo 3.<sup>º</sup> de la Orden ministerial de 27 de abril de 1981, esta Dirección General ha acordado considerar como dia inhábil a efectos de protestos el Sábado Santo, dia 6 de abril del presente año de 1985.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento, el de esa Junta, notificación a todos los Notarios de este Ilustre Colegio y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de marzo de 1985.—El Director general, Gregorio García Ancos.

Excmos. Sres. Presidentes de las Audiencias Territoriales e ilustrísimos señores Decanos de los Colegios Notariales.

## MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

**4762** CORRECCION de errores de la Circular 916/1985, de 13 de febrero, de la Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales sobre tráfico de perfeccionamiento activo: Claves estadísticas y modificaciones de la Circular 913.

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Circular 916 de fecha 13 de febrero de 1985 sobre tráfico de perfeccionamiento activo: Claves estadísticas y modificaciones Circular 913, «Boletín Oficial del Estado» de 21 de febrero de 1985, número 45, procede efectuar la oportuna rectificación:

El epígrafe 2.1 que aparece en la segunda columna de la página 4381 debe quedar redactado como sigue: «2.1 El beneficiario del sistema solicitará de la Aduana exportadora la expedición del ejemplar 1 del nuevo modelo de la hoja de detalle con cargo al ejemplar 3 de la antigua que obra en poder de ésta».

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**4763** ORDEN de 20 de marzo de 1985 sobre planificación de la Educación Especial y experimentación de la integración en el curso 1985/86.

Ilustrísimo señor:

El Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, establece en su artículo segundo la obligación de que, siempre que sea posible, los alumnos afectados por disminuciones psíquicas, físicas o sensoriales o por inadaptaciones sean escolarizados, en régimen de integración, en los Centros ordinarios, y en tal sentido orienta el contenido del resto de su articulado, estableciendo a lo largo de él previsiones para que dicha integración pueda llevarse a cabo con las mayores posibilidades de éxito.

Por otra parte, con el fin de empezar a hacer efectiva sin demora dicha integración, el propio Real Decreto, en la disposición final segunda, ordena que las Administraciones educativas competentes realicen una planificación de la Educación Especial para el curso 1985/86, con vistas a iniciar en ese mismo curso la integración educativa en Centros ordinarios completos de alumnos con disminuciones que se hallen en edad Preescolar y de primer curso de Educación General Básica, cuando menos.

Esos Centros de integración, de conformidad con lo ordenado en la misma disposición final citada, han de ser seleccionados para el curso 1985/86 —como lo serán también en su día para cursos posteriores— entre los que, cubriendo un sector de población de 100.000 a 150.000 habitantes, permitan asegurar, por un lado, la prosecución de la integración de aquellos alumnos en cursos sucesivos hasta que se complete su Educación Básica, y, por otro lado, la reiniciación o renovación de la integración en esos cursos sucesivos, mediante la admisión en cada uno de ellos de nuevos alumnos de Preescolar o de primer curso de Educación Básica, que igualmente habrán de continuar su proceso educativo en régimen de integración hasta el fin del mismo.